

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2023-00049 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1° Adecuar el poder, Incluyendo a todos los titulares de derechos reales del inmueble sobre el cual se pretende la imposición de servidumbre. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

3° Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 15 de 1981, la parte actora deberá poner a disposición de este Despacho mediante depósito judicial, la suma correspondiente por concepto de indemnización.

3° Sírvase aportar el dictamen sobre la constitución de servidumbre conforme lo prevé el artículo 376 del estatuto procesal.

4° Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de imposición de servidumbre con una vigencia no superior a un mes.

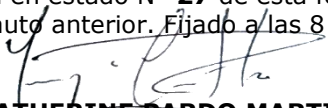
Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: [**jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co**](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día dos (2) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° **27** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637789bcbcc9d9e5384a604f8f87ad06e9e64bdb76ebeba3c900f3ec35b604f7**
Documento generado en 02/03/2023 12:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>